

Respuesta Observaciones presentadas dentro del proceso de Licitación para la selección de la Compañía Aseguradora que expedirá el Seguro de Vida Grupo Deudores Asociados a Créditos con Garantía Hipotecaria 2025-2026.

De conformidad con las normas vigente se procede a dar respuesta y a publicar las observaciones presentadas por las aseguradoras dentro de la licitación para la selección de la Compañía Aseguradora que expedirá el Seguro de Vida Grupo Deudores Asociados a Créditos con Garantía Hipotecaria, en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

- **NUMERAL 5. INTERESES Y BIENES A ASEGURAR:** *Agradecemos a la entidad aclarar las condiciones que las Aseguradoras oferentes deben tener en cuenta cuando se indica “(...) La cartera que se entregará a las aseguradoras objeto del presente proceso licitatorio no ha sido objeto de segmentación (...)”* informando si esta claridad hace referencia a la edad de los asegurados, y que implicaciones tendría la tasa.

RESPUESTA: Es importante informar a las Aseguradoras interesadas en el proceso que la cartera no ha sido objeto de segmentación, toda vez que así lo exige la Circular Básica jurídica “PARTE I, INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS, TÍTULO III, COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, CAPÍTULO I: ACCESO E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO, CAPÍTULO I: ACCESO E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO”

Esta información hace referencia a la edad de los asegurados, no trae implicaciones en la tasa.

- **NUMERAL 7. COSTO POR GESTIÓN DE RECAUDO:** Agradecemos a la entidad ratificar que para este proceso, no será establecido ningún costo por Comisión ni administración de recaudo a la institución financiera. En caso afirmativo, agradecemos por favor confirmar como se tiene establecido este proceso en donde se puedan evidenciar las responsabilidades de la entidad y la Aseguradora.

RESPUESTA: No será establecido ningún costo por Comisión ni administración de recaudo.

- **NUMERAL 8 CRONOGRAMA:** Respecto a la actividad - Suscripción del Contrato de Seguro y entrega de Pólizas de cumplimiento a la Cooperativa: 15/01/2025, Agradecemos a la entidad confirmar el tipo de contrato que se debe suscribir con la entidad. De ser posible, que nos puedan brindar el modelo proforma de la entidad.

RESPUESTA: El contrato que la Compañía Aseguradora adjudicataria debe suscribir es un contrato de seguros el cual será entregado en el momento oportuno con el objetivo de la expedición y/o emisión de la garantía de cumplimiento.

- **NUMERAL 10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA:** Agradecemos a la entidad confirmar para la entrega de oferta de forma física el lugar o dependencia específico en el que se requiere radicar la oferta, y el nombre de la persona contacto que se puede referenciar al ingreso en las instalaciones de la entidad.

RESPUESTA: El lugar o dependencia específico en el que se requiere radicar la oferta está establecido en el pliego de condiciones así:

10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA

Todas las actuaciones y/o documentos enviados DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA deben realizarse por escrito, las cuales deben radicarse al correo electrónico seguros@jfk.com.co, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Solo la Postura Económica con sus respectivos anexos especificados en los numerales del 17.4 al 17.5.5. deben radicarse en el correo electrónico antes señalado y de forma física en la dirección, Cra. 51 N° 43 24, piso 2,

La funcionaria Saray Cristina García Castro va a estar atenta en el horario establecido en el cronograma para el recibimiento de la postura económica con sus anexos.

- NUMERAL 10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA: Sobre la Indicación “(...) **Todas las actuaciones y/o documentos enviados DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA deben realizarse por escrito, las cuales deben radicarse al correo electrónico seguros@jfk.com.co, solo la Postura Económica con sus respectivos anexos especificados en los numerales del 17.4 al 17.5.5. deben radicarse en el correo electrónico antes señalado y de forma física en la dirección, Cra. 51 N° 43 24, piso 2, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso(...)**”, agradecemos dar claridad de la hora de entrega de la propuesta, toda vez que en el cronograma se establece la hora de presentación de posturas entre las 8:00 A.M y 10:00 A.M

RESPUESTA: Se aclara que la POSTURA O PROPUESTA ECONOMICA CON SUS ANEXOS se recibirá en el horario establecido en el cronograma:

	09/12/2025
Presentación de posturas, Audiencia Pública y Adjudicación	Se recibirán propuestas desde las 8:00 AM hasta las 10:00 AM Audiencia Pública y adjudicación 11:00 AM

Las demás actuaciones (Cartas de manifestación de interés y entrega de la documentación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras - saneamiento de inconformidades - Preguntas asociadas a la información entregada para presentar posturas) deben realizarse por escrito, las cuales deben radicarse al correo electrónico seguros@jfk.com.co, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.



- **NUMERAL 10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA:** Teniendo en cuenta que la entidad realizara el proceso de Audiencia a través de medios virtuales-TEAMS, agradecemos a la entidad se establezca únicamente la entrega de la oferta mediante el correo electrónico designado, esto con el fin de optimizar el proceso de envío a través del acceso remoto resultando más conveniente y eficiente tanto para la entidad como para las aseguradoras oferentes alineándonos a prácticas más sostenibles y responsables con el medio ambiente.

RESPUESTA: No se acoge la observación, la postura económica debe presentarse a través de los medios señalados en el pliego de condiciones.

- **NUMERAL 10.1.1.4. POSTURA ECONÓMICA Y PROYECTO DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO.** Agradecemos a la entidad aclarar a que hace referencia con que se debe aportar el "PROYECTO DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO", y si el mismo haría referencia a la minuta del contrato, si es así, respetuosamente solicitamos eliminar este requerimiento de aportarlo en la presentación de posturas, dado que el mismo se suscribirá únicamente con la aseguradora adjudicataria; O si por el contrario, el PROYECTO DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO, hace referencia a lo que se menciona en el paréntesis (anexar las condiciones generales, clausulados y condiciones particulares de la póliza y del seguro ofertado), es decir obedece a Condiciones Generales - Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores, Clausulados – el clausulado general de la compañía y Condiciones particulares el slip de las aseguradoras oferentes.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que el PROYECTO DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO, hace referencia a lo que se menciona en el paréntesis (*anexar las condiciones generales, clausulados y condiciones particulares de la póliza y del seguro ofertado*), es decir obedece a las Condiciones Generales - Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores, Clausulados – el clausulado general de la compañía y Condiciones particulares el slip de las aseguradoras oferentes.

- **NUMERAL 12.1. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD - 12.1.1 -** Agradecemos a la entidad informar si para la entrega de Requisitos, es aceptada la firma digital o electrónica de Representante legal. Entendiéndose como firma digital aquella realizada a mano alzada y digitalizada, otorgándole a los documentos la misma validez y presunción de autenticidad de la que gozan los documentos suscritos físicamente para efectos de su valoración de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012. En caso negativo, y de no permitirse esta firma, agradecemos a la entidad confirmar si es permitida la firma electrónica realizada en la plataforma Certicámara la cual realiza el servicio de emisión de Certificados de firma Digital acreditado por el Organismo Nacional de acreditación de Colombia ONAC

RESPUESTA: Con respecto a la firma se informa que se acepta la firma digital para el envío de Requisitos de admisibilidad y propuesta a través de medio magnético o correo electrónico, para los documentos que se deben presentar de forma física se aceptarán las firmas legalmente reconocidas.

- NUMERAL 12.1. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD - 12.1.1. Agradecemos a la entidad informar si es correcto entender que Los requisitos de admisibilidad deben ser remitidos únicamente al correo electrónico, sin ser radicados de forma presencial en las instalaciones de la entidad.

RESPUESTA: Es correcta la afirmación.

- NUMERAL 12.2.3. Frente al documento requerido “ ***Cuenten con Calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y presenten la certificación o carta de la entidad calificadora con una fecha de expedición no superior a treinta (360) días calendario a la fecha de la presentación.***” Agradecemos a la entidad ajustar la definición dentro del pliego respecto a los días de expedición ya que difiere lo descrito entre números y letras son 30 días calendario y no 360 días calendario.

RESPUESTA: Se aclara que la certificación de la Calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación.

- NUMERAL 12.2.5. “(...)Acrediten autorización expresa de órgano competente para presentar los requisitos de admisibilidad, la postura económica, para participar en el proceso, contratar o comprometer a la sociedad, lo anterior cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, en razón de la cuantía. (...)”. Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto entender que se debe aportar autorización expresa del órgano competente tanto para presentar requisitos y postura para el presente proceso, solo en caso de que el Representante legal tenga limitaciones para contratar, de lo contrario basta con el extracto del acta donde se corrobore que el Representante legal tiene amplias facultades para comprometer a la compañía.

RESPUESTA: Se le confirma al observante que es correcto entender que, se debe aportar autorización expresa del órgano competente para presentar requisitos y postura para el presente proceso, sólo en caso de que el R.L. tenga limitaciones para contratar, de lo contrario basta con el extracto del acta donde se corrobore que el R.L. tiene amplias facultades para comprometer a la compañía.

- NUMERAL 12.2.10.1. CAPACIDAD FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL. Agradecemos a la entidad indicar que para el indicador de **INDICE DE LIQUIDEZ**, se permite acreditar el resultado con dos decimales, pues así se toma en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio, y el cálculo normal de este indicador; por lo cual agradecemos se ajuste para que se establezca el parámetro mínimo requerido de este indicador así: Mayor o igual a **1,00**

Adicionalmente agradecemos a la entidad, establecer los rubros de cada una de las fórmulas que se requieren acreditar en este numeral, para uniformidad de la presentación en los oferentes, las cuales las indicamos a continuación de acuerdo con los parámetros contables:

INDICE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente
ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total

RESPUESTA: Se acoge la sugerencia de incluir dos decimales.

Se le aclara al observante que la cooperativa es una entidad que se rige por el régimen privado, por lo cual, los indicadores financieros no se revisan del registro único de proponentes, que es especial para entidades estatales, para este proceso de licitación, los estados financieros se revisan del Balance General y Estado de Resultados comparativos a diciembre 31 de 2023 y 2024 firmados por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal.

Aunado a lo anterior, los requisitos financieros solicitados serán contrastados y verificados con la información financiera que alleguen los proponentes al proceso licitatorio y la información reportada periódicamente por estos a la Superintendencia Financiera de Colombia.

- NUMERAL 12.2.10.1. CAPACIDAD FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL: Agradecemos a la entidad relacionar los rubros que debe cada una de las fórmulas que se requiere acreditar en el Indicador Índice de Liquidez y Índice de Endeudamiento.

RESPUESTA: La fórmula es la siguiente:

INDICE LIQUIDEZ: $(\text{Activo Total} - \text{Otros Activos} - \text{Activos Materiales} - \text{Activos No Corrientes Mantenidos para la venta}) / (\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas})$

ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total

- NUMERAL 12.2.10.1.2.2.1 RED DE OFICINAS: Agradecemos a la entidad permitir que las tres (3) personas para el mantenimiento de la cuenta en todos sus ámbitos presten sus servicios desde las instalaciones de la aseguradora en Bogotá donde se centraliza la operación de L a V de 8 a 5 pm.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Se requiere que el personal asignado para el mantenimiento de la cuenta preste sus servicios de manera presencial en las instalaciones de la Cooperativa, en la sede central. Esto obedece a la necesidad de garantizar una atención inmediata, continua y coordinada frente a los requerimientos que surgen en el manejo diario de la cuenta, así como a la interacción constante con las distintas áreas operativas, financieras y administrativas de la entidad.

La presencia del personal en la sede permite un acompañamiento directo, facilita la toma de decisiones en tiempo real, mejora la comunicación interinstitucional y asegura una respuesta eficiente ante eventualidades que demanden intervención o verificación inmediata. Por estas razones, la atención desde las instalaciones de la aseguradora en Bogotá no resulta viable para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- NUMERAL 12.2.10.1.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA: Agradecemos a la entidad aclarar si dicha comunicación hace referencia a una certificación firmada por el representante legal donde se indique el nombre y cargo de estas personas.

RESPUESTA: Sí, dicha comunicación hace referencia a una certificación firmada por el representante legal donde se indique el nombre y cargo de estas personas. Sin embargo, también deberá aportar los títulos universitarios y certificados de experiencia de cada uno.

- NUMERAL 12.2.10.1.2.3.5 Frente a la Certificación firmada por el Representante Legal en la que acredite que cuenta con... descrita en este numeral, agradecemos a la entidad aclarar si para este numeral se debe entregar certificación firmada por el representante legal por cada uno de subnumerales (12.2.10.1.2.3.5.1, 12.2.10.1.2.3.5.2, 12.2.10.1.2.3.5.3, 12.2.10.1.2.3.5.4, 12.2.10.1.2.3.5.5, 12.2.10.1.2.3.5.6, 12.2.10.1.2.3.5.7) que lo componen o por lo contrario es permitido realizar una sola certificación que los agrupe todos.

RESPUESTA: Es facultativo del oferente si presenta un certificado por cada requisito o si solo presenta uno con el detalle de cada uno de los requisitos solicitados.

- NUMERAL 17.4. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: Agradecemos a la entidad informar si para la presentación de oferta vía correo electrónico, esta debe remitirse con clave, esto teniendo en cuenta la confidencialidad que exige el proceso por normativa y que solo hasta el momento de Adjudicación se daría apertura a las propuestas de las Aseguradoras oferentes. Así mismo, agradecemos a la entidad indicar el momento y hora para enviar la oferta vía correo, aclarando si esta debe ser al mismo tiempo en que se radica la oferta en física, o si esta puede remitirse antes, esto teniendo en cuenta que puede presentarse variaciones en la hora entre las modalidades de entrega que establece la entidad.

RESPUESTA: Se le informa al observante e interesados en el presente proceso que no es un requisito que la presentación de oferta vía correo electrónico deba remitirse con clave, sin embargo, las aseguradoras podrán optar por alternativas para proteger la confidencialidad de la postura económica hasta la apertura de las mismas en la audiencia de adjudicación, en todo caso los proponentes deberán garantizar que la cooperativa conozca en el momento oportuno la clave si este es el caso.

Las propuestas se recibirán en el horario y fecha establecida en el cronograma.

- NUMERAL 17.4. PRESENTACIÓN DE LA POSTURA. Agradecemos a la entidad informar si para la entrega de la postura, es aceptada la firma digital o electrónica de Representante legal

en la entrega de medio magnético USB y correo. Entendiéndose como firma digital aquella realizada a mano alzada y digitalizada, otorgándole a los documentos la misma validez y presunción de autenticidad de la que gozan los documentos suscritos físicamente para efectos de su valoración de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012, o firma electrónica aquella que consiste en aplicar mecanismos criptográficos Ej: (Certicámara).

Entendiendo que los documentos son los mismos para las diferentes modalidades de entrega, agradecemos aceptar esta misma firma en los documentos que se requieren entregar en físico.

RESPUESTA: Con respecto a la firma se informa que se acepta la firma digital para el envío de Requisitos de admisibilidad y propuesta a través de medio magnético o correo electrónico, para los documentos que se deben presentar de forma física se aceptarán las firmas legalmente reconocidas.

- NUMERAL 17.5.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto entender que el valor de \$1.500.000.000, es el valor asegurado para calcular el 10% por el cual debe constituirse esta póliza.

RESPUESTA: Sobre el valor de \$1.500.000.000, se debe calcular el 10% para constituir la garantía de seriedad de la oferta.

- NUMERAL 17.5.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto entender que los 90 días requeridos para la constitución de la póliza corresponden a 90 días calendario contados desde la fecha de presentación de propuestas.

RESPUESTA: La seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la postura económica y hasta la presentación de la póliza de cumplimiento esto es 90 días calendario que pueden ser prorrogables, los 90 días empiezan a contar desde la presentación de la postura económica.

- NUMERAL 17.5.5.1. SEGUROS A LICITAR: Agradecemos a la entidad informar cómo opera esta condición “(...) **JFK Cooperativa Financiera puede optar por licitar únicamente estos amparos y/o asistencias o incluir adicionales ofrecidos a través de anexos (...)**” frente a la aceptación y cumplimiento de los términos Condiciones que deben realizar las aseguradoras mediante la Aceptación de la carta de presentación y la Suscripción del contrato que se realiza con la Aseguradora adjudicataria, esto teniendo en cuenta que el proceso determina que durante la vigencia no habrá modificaciones a la misma.

RESPUESTA: Las coberturas básicas están indicadas en el anexo técnico 3, condiciones que deberán cumplir obligatoriamente, sin embargo, si la aseguradora interesada desea proponer

coberturas adicionales se tendrán en cuenta y la propuesta será vinculante. Y según la necesidad de la Cooperativa se tendrá la opción de incluir nuevos amparos a través de anexos.

- NUMERAL 17.5.5.1. SEGUROS A LICITAR: Agradecemos a la entidad informar cómo opera esta condición **“(…) JFK Cooperativa Financiera puede optar por licitar únicamente estos amparos y/o asistencias o incluir adicionales ofrecidos a través de anexos (…)”** Agradecemos a la entidad aclarar a que asistencias hace referencia, informando si actualmente cuentan con estas coberturas. En caso afirmativo agradecemos relacionar las mismas y el alcance de cada una.

RESPUESTA: Los amparos obligatorios y con los que cuenta actualmente la Cooperativa son los especificados en el anexo técnico 3, sin embargo, si la aseguradora interesada desea proponer como valor agregado asistencias o amparos adicionales se tendrán en cuenta y la propuesta será vinculante. Y según la necesidad de la Cooperativa se tendrá la opción de incluir nuevos amparos o asistencias a través de anexos, previo acuerdo.

- NUMERAL 18. RECHAZO DE POSTURAS Frente a la causal **“(…) El Proponente presente alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley (…)”** Agradecemos a la entidad confirmar si se debe acreditar esta Condición mediante certificación suscrita por representante Legal o si ya se da por entendido el cumplimiento de la misma con la presentación de oferta. En caso afirmativo, y de requerirse acreditar, agradecemos indicar en que etapa se debe hacer entrega de este documento.

RESPUESTA: Se aclara que si el comité evaluador en la verificación de los requisitos de admisibilidad identifica alguna prohibición, inhabilidad o incompatibilidad procederá a solicitar aclaración y en la etapa de saneamiento de inconformidades establecida en el cronograma el proponente tendrá la oportunidad de allegar los documentos que sean necesarios para sanear dicha inconformidad, de lo contrario quedará inadmitido para continuar en el proceso, información que se le brindará de forma oportuna.

Y si la prohibición, inhabilidad o incompatibilidad se identifica en la postura económica en la audiencia de adjudicación el comité evaluador inmediatamente procederá a rechazar la postura económica.

- NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN: Frente al Subnumeral **“(…)19.3. Podrán asistir dos representantes de cada oferente de manera virtual (…)”** Agradecemos a la entidad informar la fecha en que las entidades deberán notificar los asistentes de la Audiencia, toda vez que en el cronograma no se establece una actividad para este proceso.

RESPUESTA: La notificación y presentación de los representantes de cada oferente será el mismo día y hora de la audiencia de adjudicación. En caso de que la persona que asista no sea el representante legal de la compañía deberá presentar el poder en los términos establecidos en los documentos del proceso.

- NUMERAL 19.10. LA ASEGURADORA A LA CUAL LE SEA ADJUDICADO EL PROCESO DEBERÁ DILIGENCIAR Y ANEXAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Agradecemos a la entidad listar los documentos y confirmar la fecha o plazo que tendrá la aseguradora adjudicataria para la entrega y registro de proveedores.

RESPUESTA: La información de los documentos para el registro de proveedores se le indicará a la Aseguradora adjudicataria, máximo 30 días posterior a la adjudicación con el fin de poder efectuar las respectivas actuaciones administrativas y contables.

- NUMERAL 24.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Frente al tiempo de entrega de la garantía, agradecemos a la entidad ampliar este tiempo a 10 días calendario, previendo el tiempo de solicitud de expedición y el proceso de pago que esta requiere para la correcta entrega.

RESPUESTA: No se acoge la observación, el tiempo que se estima es suficiente para los tramites pertinentes.

- NUMERAL 24.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Agradecemos a la entidad confirmar si el valor indicado del 20% del valor del contrato es definido de acuerdo con la Oferta y proyección de la aseguradora que resulte adjudicataria del proceso, o si al indicarse valor del contrato, este es informado por la entidad.

RESPUESTA: Para efecto de la constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, se considera que el valor del contrato es de \$1.500.000.000, en consecuencia, sobre el valor de \$1.500.000.000, se debe calcular el 20% para constituir la garantía.

- NUMERAL 24.2. TASA TARGET O PORCENTAJE DE RETORNO: Agradecemos a la entidad informar si actualmente opera esta condición informando la forma de operación frente a las pólizas en caso de que la siniestralidad varíe y se establezca un retorno diferente de un año a otro.

RESPUESTA: La modalidad es nueva para la Cooperativa y operará de la siguiente forma: La Aseguradora adjudicataria otorgará un retorno administrativo aplicable del (5%) del valor total de las primas pagadas antes de IVA durante la vigencia 2025–2026, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50%, con aplicación de la siguiente fórmula para el cálculo del mismo:

Siniestros pagados + reservas

primas pagadas antes de IVA durante el periodo

Eventualmente si la siniestralidad supera el 50% y es inferior al 60% se reconocerá el 3% de retorno, con aplicación de la fórmula antes indicada.

Finalmente, si la siniestralidad supera el 60%, no habrá lugar al reconocimiento de Retorno.

Lo anterior aplica para la vigencia de la póliza.

Este retorno será entregado a la cooperativa una vez finalice la vigencia técnica de la póliza. El correspondiente pago será realizado dentro de máximo (1) mes calendario contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia. El valor correspondiente será liquidado con base en las primas efectivamente pagadas y será consignado en la cuenta bancaria que la cooperativa designe oportunamente.

- NUMERAL 24.2. TASA TARGET O PORCENTAJE DE RETORNO: Agradecemos a la entidad relacionar la siniestralidad de las últimas 3 vigencias.

RESPUESTA: De acuerdo al cronograma del pliego de condiciones, se suministrará la siniestralidad de los últimos 3 años con datos suficientes para el análisis por parte de las aseguradoras.

- NUMERAL 24.2. TASA TARGET O PORCENTAJE DE RETORNO: Agradecemos a la entidad informar si el porcentaje de retorno relacionado contempla IVA.

RESPUESTA: El retorno es del (5%) del valor total de las primas pagadas antes de IVA.

- NUMERAL 1 CONTINUIDAD DE COBERTURA: Frente a la condición “(...) **Actualmente dentro del universo de asegurados, existe un grupo de asegurados cada vez menor, que corresponde a todos aquellos préstamos otorgados por La Cooperativa hasta la fecha de suscripción de la primera póliza de seguro contratada para cubrir estos riesgos. Este grupo ingresó sin la exigencia de declaraciones de estado del riesgo, limitantes en edades de los asegurados y/o el conocimiento previo de las condiciones bajo las cuales los deudores ingresaron a ser parte del grupo asegurado. Para este grupo no se alegará ni objetará reclamación alguna por circunstancias o factores preexistentes y/o reticentes por las reclamaciones sobre préstamos otorgados por La Cooperativa que estuvieran vigentes antes de la fecha de suscripción de la primera póliza contratada para asegurar esos riesgos, por lo cual no le serán aplicables Declaración de Asegurabilidad, exámenes médicos ni extra-primas (...)**” Agradecemos a la entidad informar las condiciones técnicas de estos deudores y se detalle en la información para la presentación de posturas estos asegurados.

RESPUESTA: Esta información se provee según consideración en cuanto a la estructura que maneja la Cooperativa y según cronograma.

- NUMERAL - 2.1. COBERTURAS OBLIGATORIAS: Agradecemos a la entidad aclarar el alcance de la condición ***“(...) Para los amparos diferentes al Básico de muerte por cualquiera causa, se entenderán para las partes las exclusiones contempladas en los condicionados generales de la compañía adjudicataria (...)”*** y su relación con la cláusula de requisitos de asegurabilidad, informando si esto obedece a exclusiones por causas preexistentes ya que claramente se permite hacer la selección de riesgo de acuerdo con el estado de salud que declare el deudor y la posibilidad de que la aseguradora determine la pertinencia o no de exámenes médicos y la aplicación de extra-primas, de acuerdo con el(los) padecimiento(s) declarado(s) y valor máximo permitido.

RESPUESTA: Obedece a las exclusiones que contenga el clausulado o condicionado de la aseguradora adjudicataria, teniendo en cuenta que los riesgos actuales se deben recibir en continuidad y en igualdad de condiciones, las exclusiones del clausulado aplican para los riesgos nuevos.

- NUMERAL - 2.1. COBERTURAS OBLIGATORIAS: Frente a la Nota: ***“(...) Para los amparos diferentes al Básico de muerte por cualquiera causa, se entenderán para las partes las exclusiones contempladas en los condicionados generales de la compañía adjudicataria (...)”*** Agradecemos a la entidad se acepten las exclusiones de los eventos generados por Guerra, fisión y fusión nuclear; teniendo en cuenta que estas exclusiones se encuentran explícitamente establecidas por el mercado reasegurador.

RESPUESTA: Se aceptan las exclusiones generales que contenga el clausulado o condicionado de la aseguradora adjudicataria.

- NUMERAL 2.12. REQUISITOS ADICIONALES DE LA ASEGURADORA: Agradecemos a la entidad informar en que etapa del proceso se deberá indicar los requisitos o exigencias adicionales en cualquier sentido que se describen en este numeral, aclarando si estas obedecen a los Requisitos de Asegurabilidad requeridos para el ingreso del deudor.

RESPUESTA: Esta información se validará en la etapa contractual con la Aseguradora adjudicataria.

- NUMERAL 2.1.3 ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO: Frente a este amparo, agradecemos a la entidad informar si es correcto entender que al reconocer el 100% de la suma asegurada fijada equivalente por esta cobertura, una vez pagado al deudor este seguro se dará por terminado.

RESPUESTA: Se da alcance a la pregunta corrigiendo el anexo técnico, dado que el amparo de enfermedades graves no opera como anticipo sino como pago total.

- NUMERAL 2.1.3 ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO: Agradecemos a la entidad informar si esta condición aplica tanto para el Stock actual y nuevos desembolsos que se realicen a partir del Inicio de vigencia. En caso afirmativo y de ser para todos los deudores actuales y nuevos del Banco, permitir que las aseguradoras establezcan el valor asegurado de este amparo conforme a su análisis técnico y actuarial.

RESPUESTA: Aplica para los riesgos vigentes y nuevos, según valores asegurables máximos especificados en el anexo técnico.

- NUMERAL 2.8. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO GLOBAL: Agradecemos a la entidad confirmar el porcentaje de asegurados que cuentan con correo electrónico para envío de comunicados

RESPUESTA: Esta información se le entregará a la aseguradora adjudicataria.

- NUMERAL 2.9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN: **Frente al Numeral 2.9.1. Condiciones, documentos y procedimiento “únicos” para la reclamación**, agradecemos a la entidad informar en que etapa del proceso se deben entregar estos documentos.

RESPUESTA: Se aclara que la Aseguradora adjudicataria es quien deberá informar en la etapa contractual sobre las Condiciones, documentos y procedimiento “únicos” para la reclamación de los amparos

- NUMERAL 2.9.2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN: Frente a la condición **“(…)Si acepta reclamamos por invalidez para valores asegurados sin la calificación de la junta regional de invalidez, hasta qué monto y qué documento se aportaría en reemplazo de la calificación(…)”** Agradecemos a la entidad informar el monto actual que opera para la revisión de esta cobertura.

RESPUESTA: El monto son los saldos vigentes sobre los cuales la Aseguradora reciba prima, de préstamos y de intereses aunque ambos estén en mora, a la fecha de estructuración que figure en el dictamen de pérdida de capacidad laboral declarada por la autoridad legal competente al primer deudor referido en el(los) Pagaré(s) y que figure como solicitante en la documentación de(l)(los) crédito(s) la pérdida de la capacidad laboral de éste en un porcentaje igual o superior al 50% de manera permanente y que dicha incapacidad no sea provocada voluntariamente por el asegurado.

- NUMERAL 2.9.2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN: Frente a la condición **“(…)Si acepta reclamamos por invalidez para valores asegurados sin la calificación de la junta regional de invalidez, hasta qué monto y qué documento se aportaría en reemplazo de la calificación(…)”** Agradecemos a la entidad eliminar este requisito, toda vez que para el

pago de la indemnización por incapacidad total y permanente se requiere el dictamen de calificación emitido por una entidad calificada para ello.

RESPUESTA: Es importante aclarar que la Entidad requiere que la Aseguradora que resulte adjudicataria informe si acepta reclamos por invalidez para valores asegurados sin la calificación de la junta regional de invalidez, hasta qué monto y qué documento se aportaría en reemplazo de la calificación. Por lo cual no se acoge la observación.

No obstante, se informa que actualmente para el pago de la indemnización la Aseguradora requiere el dictamen de pérdida de capacidad laboral declarada por la autoridad legal competente.

- NUMERAL 4.1. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL: Agradecemos a la entidad aclarar este valor, toda vez que este difiere a lo descrito en el numeral 3.2 frente a los 500SMMLV.

RESPUESTA: Se da alcance a la pregunta corrigiendo el anexo técnico, toda vez que el valor máximo asegurado es 483 SMMLV

- NUMERAL 2.1. EXTRA-PRIMAS AUTOMÁTICAS: Agradecemos a la entidad informar en que etapa del proceso se relacionan estas extra primas.

RESPUESTA: Esta información se validará en la etapa contractual con la Aseguradora adjudicataria.

- ANEXO No. 4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA: Agradecemos a la entidad permitir la modificación de este anexo así: ... ***“(...) que acepto los términos, bases y demás condiciones de la licitación y que en caso de adjudicación del contrato de seguros del ramo objeto de postura, la Aseguradora acepta y cumplirá con todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos hasta el alcance de la oferta presentada(...)”***

RESPUESTA: No se acoge la observación en el entendido que las Aseguradoras deberán presentar su oferta de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso, el anexo técnico de la póliza y lo establecido en todos y cada uno de los anexos y documentos del presente proceso los cuales son de carácter obligatorio y vinculante.

- Agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información para el análisis de la cuenta:
Relación de asegurados actuales donde se detalle: valor asegurado actual de la cartera a la fecha, fecha de nacimiento y/o edad del asegurado, altura de la cuota.

RESPUESTA: De acuerdo al cronograma del pliego de condiciones, se compartirá la información de la cartera bajo los parámetros que considere JFK respetando la información confidencial de cada asegurado, con datos suficientes para el análisis por parte de las aseguradoras.

- Agradecemos a la entidad suministrar la siguiente información para el análisis de la cuenta:
Relación de siniestros de las últimas 3 vigencias detallando: fecha ocurrencia, fecha de aviso, valor pagado, cobertura afectada, siniestros en reserva.

RESPUESTA: De acuerdo al cronograma del pliego de condiciones, se suministrará la siniestralidad de los últimos 3 años con datos suficientes para el análisis por parte de las aseguradoras.

- Agradecemos a la entidad informar la proyección mensual de colocación de nuevos créditos (número de créditos y valor de desembolso) para los dos próximos años de vigencia de la licitación.

RESPUESTA: La información se proveerá a la aseguradora adjudicataria de ser necesario en el momento oportuno, toda vez que, todo depende del comportamiento del sector financiero.

- Agradecemos a la entidad remitir los Anexos de la licitación en formato editable con el fin evitar errores en la transcripción de estos.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se comporten los anexos 1, 2, 4, 5 y 6 de la licitación.

- Se solicita al proponente aclarar en el punto 12.2.10.1.2.3.5.6 Conocimiento, experiencia y capacidad de respuesta de asegurabilidad del Pliego de condiciones en su numeral 12.2.10.1.2.3.5.10 los tres (3) años solicitados son de un mismo cliente o la sumatoria de los \$1.500.000.000 pueden ser certificaciones de varios clientes.

RESPUESTA: En el pliego de condiciones se dejó claramente establecido que la certificación de experiencia y capacidad es de un (1) cliente:

12.2.10.1.2.3.5.7 Certificación de un cliente que dé cuenta de las siguientes condiciones:**12.2.10.1.2.3.5.8** Que se trate de clientes actuales o que hayan estado vinculados con las aseguradoras dentro de los últimos 5 años continuos o discontinuos.**12.2.10.1.2.3.5.9** Que el cliente esté vigilado por la Superfinanciera, Supersolidaria o cajas de compensación**12.2.10.1.2.3.5.10** Que acrediten durante 3 años consecutivos, como mínimo la sumatoria del pago de primas por pólizas de vida grupo deudores por más \$1.500.000.000**12.2.10.1.2.3.5.11** Que acrediten, para la vigencia de la certificación, un número de deudores no inferior a 2.000 para el amparo vida grupo deudores.

Las certificaciones deberán indicar: nombre del Tomador/ Asegurado, fechas a las que corresponde la información certificada, ramo del seguro (vida grupo deudores), amparos y cantidad de años de estar amparándoles y calificación del servicio, como satisfactorio/bueno/excelente.

- Se solicita al proponente incluir en el punto 24.2. Tasa target o porcentaje de retorno del Pliego de condiciones incluir el IBNR para verificar el comportamiento de la siniestralidad al finalizar la vigencia para el pago del respectivo retorno.

RESPUESTA: Se aclara que este retorno operará de la siguiente forma:

La Aseguradora adjudicataria otorgará un retorno administrativo aplicable del (5%) del valor total de las primas pagadas antes de IVA durante la vigencia 2025–2026, siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50%, con aplicación de la siguiente fórmula para el cálculo del mismo:

$$\frac{\text{Siniestros pagados} + \text{reservas}}{\text{primas pagadas antes de IVA durante el periodo}}$$

Eventualmente si la siniestralidad supera el 50% y es inferior al 60% se reconocerá el 3% de retorno, con aplicación de la fórmula antes indicada.

Finalmente, si la siniestralidad supera el 60%, no habrá lugar al reconocimiento de Retorno.

Lo anterior aplica para la vigencia de la póliza.

Este retorno será entregado a la cooperativa una vez finalice la vigencia técnica de la póliza. El correspondiente pago será realizado dentro de máximo (1) mes calendario contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia. El valor correspondiente será liquidado con base en las primas efectivamente pagadas y será consignado en la cuenta bancaria que la cooperativa designe oportunamente.

- Se solicita aclarar al proponente en el punto 2.1.3. ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO del Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo

Deudores que ante el otorgamiento del amparo al 100% y una vez sea pagada la respectiva indemnización cesara la cobertura de la póliza para este asegurado y se cancelara la póliza?

RESPUESTA: Se da alcance a la pregunta corrigiendo el anexo técnico, dado que el amparo de enfermedades graves no opera como anticipo sino como pago total.

- Se solicita al proponente indicar que para el punto 2.8. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO GLOBAL del Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores se cuenta con la información de direcciones catastrales y direcciones de correos electrónicos para el envío de la información.

RESPUESTA: Efectivamente la Entidad cuenta con la información requerida, la cual se compartirá en el momento oportuno establecido en el cronograma del proceso de licitación, y lo pertinente en cuanto a correos electrónicos y datos personales se compartirá a la Aseguradora Adjudicataria

- Se solicita aclarar si se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, **la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral** indicada por el ente calificador o la ocurrencia del siniestro es por fecha de calificación.

RESPUESTA: Se aclara que se tiene como fecha de ocurrencia o materialización del siniestro para la incapacidad total y permanente es a fecha de estructuración.

- Se solicita al proponente aclarar que para el punto 3.2. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL del Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores se indica que el máximo valor asegurable son saldo máximo de 500 SMMLV a la fecha del siniestro, pero en el numeral 4.1. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL se indica que serán 483 SMMLV.

RESPUESTA: Se da alcance a la pregunta corrigiendo el anexo técnico, toda vez que el valor máximo asegurado es 483 SMMLV

- Se solicita al proponente reconsiderar en el punto 4.3.2. AMPARO CON DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD Y EXÁMENES MÉDICOS el texto que indica “Si todas las respuestas a la Declaración de Asegurabilidad son negativas, La Cooperativa conservará dicha Declaración y habrá amparo automático sin exámenes médicos y sin extra-primas. La Cooperativa conservará las declaraciones de asegurabilidad, salvo en aquellos casos en los cuales se haya presentado reclamación. Es de suma importancia que la aseguradora cuente con esta información ya sea con respuestas negativas o afirmativas.

RESPUESTA: Con la Aseguradora adjudicataria se coordinara la entrega o puesta en conocimiento de las declaraciones de asegurabilidad cuando el amparo es automático.

- Se solicita al proponente listado de asegurados con edades, género, saldos insolutos de la deuda, plazos y extraprimas o sobrepimas aplicadas a cada uno de los asegurados vigentes.

RESPUESTA: La información se entregara en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Se solicita al proponente indicar en el listado de asegurados el universo de asegurados, que corresponde a todos aquellos préstamos otorgados por La Cooperativa hasta la fecha de suscripción de la primera póliza de seguro contratada para cubrir estos riesgos. Que fueron aceptados para a ser parte del grupo asegurado sin la exigencia de declaraciones de estado del riesgo, limitantes en edades.

RESPUESTA: La información se entregara en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Se solicita siniestralidad desglosada por cada uno de los amparos de los últimos tres(3) años. En donde se indique, los pagados, reservados, objetados, desistidos y anulados.

RESPUESTA: La información se entregara en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Numeral 17.3. Validez y Vigencia de las Posturas:

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 17.3, la postura deberá mantenerse vigente durante noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre, sin posibilidad de retiro una vez presentada.

Observación: Atentamente solicitamos a la Cooperativa reducir el plazo de vigencia de la oferta a cuarenta y cinco (45) días hábiles, con el fin de mitigar el riesgo financiero derivado de posibles variaciones en el entorno macroeconómico o en los supuestos técnicos del seguro.

RESPUESTA: No se acoge la observación, el requisito se mantiene indemne.

- Numeral 24.4. Confidencialidad:

En atención a lo previsto en el presente numeral, el cual establece una obligación absoluta de confidencialidad y reserva respecto de toda la información suministrada por la Cooperativa, incluso para los proponentes que no resulten adjudicatarios, respetuosamente solicitamos realizar un ajuste en la presente disposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 3 y 4 de la Ley 1581 de 2012; el Decreto 1377 de 2013; la Ley 1328 de 2009; y la Circular Básica Jurídica de la SFC (Parte II, Título IV, Capítulo II), las aseguradoras deben garantizar la reserva y custodia de la información recibida de los tomadores y asegurados, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas para efectos de:

Cumplimiento de obligaciones de reporte ante la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”), la UIAF u otras autoridades competentes.

Transmisión o acceso de datos a reaseguradores, auditores externos o proveedores tecnológicos que actúen como encargados del tratamiento de la información en el marco del contrato de seguro.

Atención de siniestros, cumplimiento de auditorías y realización de análisis técnicos derivados de la ejecución del contrato.

Asimismo, consideramos que la obligación de confidencialidad no debería extenderse de forma indefinida a los proponentes no adjudicatarios, sino mantenerse por un término razonable, conforme al principio de buena fe contractual previsto en el artículo 871 del Código de Comercio. Observación: Se solicita respetuosamente ajustar el presente numeral precisando un término razonable de duración del acuerdo de confidencialidad para aquellos proponentes no adjudicatarios.

RESPUESTA: JFK Cooperativa Financiera no acoge la solicitud de ajustar el numeral 24.4 de Confidencialidad respecto a la obligación de reserva y la duración indefinida del acuerdo de confidencialidad para los proponentes no adjudicatarios.

La decisión de mantener la disposición se basa en los siguientes puntos, en estricta observancia del Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información (Anexo 2) y la naturaleza de la información compartida:

- **Propiedad de la Información y Reserva Absoluta:** El numeral 24.4 establece claramente que toda la información suministrada por la Cooperativa es de su propiedad y que los proponentes se obligan a guardar absoluta reserva sobre dicha información. Este principio se reafirma en la Cláusula SEXTA del Anexo 2, la cual indica que la información confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela (LA PARTE REVELADORA, en este caso JFK Cooperativa Financiera) y debe ser devuelta junto con todas las copias tras la solicitud.
- **Alcance de la Información Confidencial:** El Anexo 2 define la información confidencial de manera amplia, incluyendo, pero sin limitarse a, la relacionada con clientes y modelos de negocio, y específicamente el secreto empresarial. Esto subraya la necesidad de una protección rigurosa e ininterrumpida.

- **Duración del Deber de Confidencialidad:** El Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información (Anexo 2), que es un requisito para la presentación de la postura, establece en su Cláusula DÉCIMA (DURACIÓN) que el deber de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el proceso de selección y contratación, y a partir de su terminación de manera indefinida. Esta disposición, aceptada por los proponentes al adherirse al acuerdo, constituye el marco legal contractual para la protección de la información.
- **Protección de Datos Personales:** La Cláusula QUINTA (PROTECCIÓN DE DATOS) y el Parágrafo del numeral 24.4 garantizan la protección de los datos personales de clientes/usuarios, estipulando que el uso de la información por parte de la Aseguradora se limitará a los fines pertinentes del desarrollo del presente contrato y se prohíbe cualquier uso distinto. Asimismo, la Aseguradora se compromete a no utilizar la información de deudores y garantías para campañas comerciales durante el tiempo del contrato ni posteriormente una vez concluido el plazo de ejecución del mismo, incluso si no resulta adjudicataria. La obligación de mantener indemne a la PARTE REVELADORA por cualquier violación a la normatividad de protección de datos permanece vigente después de la terminación del contrato.

Excepciones Legales de Revelación

En cuanto a las excepciones planteadas por el proponente respecto al cumplimiento de la ley (reportes a la SFC, UIAF; transmisión a reaseguradores, auditores, etc.), el Anexo 2 ya contempla estas situaciones sin contradecir la reserva general:

- **Mandato Legal o Requerimiento de Autoridad:** La obligación de confidencialidad no se extiende a la información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden (como la SFC o la UIAF). Adicionalmente, se establece un procedimiento en el Parágrafo Primero de la Cláusula TERCERA para notificar a la PARTE REVELADORA si se le exige revelar información mediante una orden judicial o requerimiento administrativo, garantizando la cooperación para la protección de la información.
- **Conservación Legal de la Información:** Las obligaciones de devolución y/o destrucción de la información no procede cuando exista normatividad que exija a LA PARTE RECEPTORA la conservación de esta.
- **Uso Mínimo Necesario por Empleados y Asesores:** LA PARTE RECEPTORA sólo podrá revelar la información a los empleados, asesores y/o consultores vinculados al proceso cuando sea necesario, y únicamente para los fines previstos en el pliego. Además, la PARTE RECEPTORA debe tener suscritos acuerdos de confidencialidad con dicho personal.

En conclusión, la permanencia indefinida de la reserva es fundamental para proteger los activos de información de JFK Cooperativa Financiera, especialmente aquellos relacionados con sus clientes, que no cambiarían de naturaleza confidencial por el simple hecho de que el proponente no resulte adjudicatario. Las excepciones legales están salvaguardadas por las cláusulas del acuerdo.

- Numeral 24.7 Cesión del Contrato:

El presente numeral dispone que la aseguradora adjudicataria no podrá “ceder ni retroceder” el seguro objeto del proceso a otras compañías aseguradoras o reaseguradoras distintas a las presentadas en la postura, sin autorización previa y escrita de la Cooperativa.

De acuerdo con los artículos 1077 a 1080 del Código de Comercio y el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras pueden celebrar contratos de reaseguro con reaseguradores debidamente autorizados, sin requerir autorización del tomador, por tratarse de una operación técnica propia de su gestión del riesgo.

A su turno, la retrocesión es una figura distinta, que solo puede ser realizada por los reaseguradores en el marco de su propia administración del riesgo, sin intervención de la aseguradora ni del tomador.

Por consiguiente, se trata de relaciones contractuales independientes: i) la del contrato de seguro, celebrado entre el tomador y la compañía de seguros; ii) el contrato de reaseguro, suscrito entre la compañía de seguros y una entidad reaseguradora; y iii) el contrato de

retrocesión, celebrado entre una compañía reaseguradora (retrocedente) y otra compañía reaseguradora (retrocesionaria), a la cual se le traslada parte de los riesgos asumidos.

Observación y solicitud de aclaración: La mención de la palabra “retroceder” podría inducir a confusión, ya que esta operación no es realizada por la aseguradora sino por las reaseguradoras. Por lo tanto, atentamente se solicita aclarar si la intención del numeral es únicamente prohibir la cesión del contrato de seguro (transferencia de la posición contractual del asegurador), o si también pretende restringir las operaciones de reaseguro, las cuales, por su naturaleza técnica y regulación especial, no requieren autorización del tomador.

De ser lo segundo, se sugiere precisar el alcance para evitar interpretaciones restrictivas respecto de la facultad que tiene la aseguradora y las compañías reaseguradoras de gestionar libremente sus contratos de reaseguro y de retrocesión.

Esta restricción, podría incidir en los límites de retención y cesión establecidos en el artículo 2.31.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, afectar la suficiencia patrimonial de la aseguradora y restringir la libertad de elección consagrada en el literal b) del artículo 3o de la Ley 1328 de 2009, que faculta a las entidades vigiladas a escoger libremente a sus contrapartes en la celebración de contratos.

En virtud de lo anterior, consideramos necesario que se retire dicho verbo “retroceder”, pues es

impreciso, y además la injerencia por parte del tomador en esta clase de relaciones contractuales, en las cuales no participa, podría afectar la estructura del reaseguro y retrocesión requerida para cumplir con los límites prudenciales y de solvencia establecidos en el artículo 2.31.1.3.16 del Decreto 2555 de 2010, y podría coartar el principio de libre escogencia de sus contrapartes en los contratos de reaseguro y retrocesión.

RESPUESTA: se acoge la observación y se da alcance al pliego de condiciones.

- Cláusula segunda-Confidencialidad:

La presente cláusula establece que toda la información suministrada por la Parte Receptora en el marco del proceso de licitación y ejecución del contrato tendrá carácter confidencial, y que la parte receptora no podrá divulgarla ni compartirla con terceros sin autorización previa y escrita de JFK Cooperativa Financiera, sin hacer la salvedad en torno al suministro de información con ocasión a los requerimientos que se formulen por parte de un ente regulatorio, autoridad judicial o administrativa.

De conformidad el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte II, Título IV, Capítulo II), las entidades aseguradoras están legalmente obligadas a suministrar información y documentación a las autoridades competentes incluidas la SFC, la

UIAF, autoridades judiciales, administrativas o fiscales, y demás entes de control del Estado cuando estas lo requieran en el ejercicio de sus funciones legales de inspección, vigilancia y control.

En ese sentido, una prohibición general de divulgar información sin autorización previa del tomador podría entrar en conflicto con las obligaciones legales de reporte, cooperación y transparencia que recaen sobre las entidades vigiladas por la SFC.

Solicitud de aclaración: Atentamente se solicita aclarar que el deber de reserva respecto de la Parte Receptora en relación con la información confidencial, previsto en esta cláusula no se aplicará en los casos en que la Parte Receptora deba proporcionar información o documentación a las autoridades de control, judiciales o administrativas, en cumplimiento de mandatos legales, requerimientos formales o funciones de supervisión.

RESPUESTA: Se aclara que el deber de reserva respecto de la Parte Receptora en relación con la información confidencial, previsto en esta cláusula no se aplicará en los casos en que la Parte Receptora deba proporcionar información o documentación a las autoridades de control, judiciales o administrativas, en cumplimiento de mandatos legales, requerimientos formales o funciones de supervisión.

- Cláusula quinta-protección de los datos:

En la presente cláusula se estipula un término de cinco (5) días para cumplir con la obligación de informarse por escrito de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Término que resulta excesivo si se quiere reportar un incidente de violación a la seguridad donde se almacenan los datos.

Solicitud de ajuste: Se solicita se modifique el término aludido en la cláusula quinta, y a tu turno se contemple el término de veinticuatro (24) horas corrientes contados a partir del momento en que tengan conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

En el párrafo de la presente cláusula se estipula que la Parte Receptora cesará el tratamiento de los datos personales cuando la Parte Reveladora no cuente con la autorización del titular del dato personal y por solicitud de la Parte Reveladora. Se puede aceptar que la Parte Receptora cese el tratamiento, cuando no hay autorización del titular del dato, sin embargo, frente a la cesación del tratamiento de datos personales por la Parte Reveladora, esta debería tener dos excepciones: i) Que haya una obligación legal y ii) Que haya una obligación contractual que me la faculte a realizar el tratamiento.

Solicitamos que se ajuste la cláusula en el sentido antes expresado.

RESPUESTA: Con respecto al literal a) no se acoge la observación, el tiempo establecido se considera prudente teniendo en cuenta que son días calendario. con respecto al literal b) es importante informar que el tratamiento de los datos personales será de acuerdo a lo establecido en el Ordenamiento jurídico Colombiano. En consecuencia la cláusula permanece indemne sin desconocer lo establecido en la norma.

- Cláusula décima-Duración:

El deber de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el proceso de selección y contratación, y a partir de su terminación de manera indefinida.

La expresión “de manera indefinida” impone una obligación perpetua que puede resultar excesiva, inejecutable o contraria al principio de temporalidad de las obligaciones contractuales. Solicitud: Atentamente solicitamos se precise un término de vigencia razonable para el deber de confidencialidad posterior a la terminación del proceso (por ejemplo, cinco diez años), conforme a los principios de proporcionalidad y temporalidad contractual.

RESPUESTA: El deber de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el proceso de selección y contratación, y a partir de su terminación de manera indefinida.

- Cláusula décima segunda-Cláusula compromisoria:

La cláusula prevé que las controversias derivadas del Acuerdo serán resueltas mediante tribunal de arbitramento con sede en Medellín, administrado por la Cámara de Comercio de esa ciudad. No obstante, tratándose de una entidad vigilada por la SFC, y considerando que el presente acuerdo tiene carácter accesorio dentro de un proceso de contratación de seguros, podrían presentarse situaciones en las que las controversias deban ser conocidas por la jurisdicción ordinaria o por la misma SFC, en ejercicio de funciones administrativas o jurisdiccionales, especialmente si se relacionan con la prestación del servicio asegurador o con el cumplimiento de obligaciones de supervisión.

Observación: Atentamente solicitamos aclarar si las controversias relacionadas con la ejecución o interpretación del Acuerdo podrán, según su naturaleza, ser conocidas por la jurisdicción ordinaria, en atención a la naturaleza accesorio del Acuerdo frente al proceso de contratación de seguros.

RESPUESTA: Se aclara que las controversias relacionadas con la ejecución o interpretación del Acuerdo podrán, según su naturaleza, ser conocidas por la jurisdicción ordinaria, en atención a la naturaleza accesorio del Acuerdo frente al proceso de contratación de seguros, no sin antes hacer uso de los Medios amigables de solución de conflictos si es el caso.

- Numeral 2.7. Plazo para el pago de la indemnización:

La cláusula dispone que la aseguradora deberá pagar el 100% de la indemnización en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la reclamación formal con los documentos pertinentes, indicando -además- que cualquier documento adicional que solicite la aseguradora “no afectará dicho plazo”.

De conformidad con los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, el asegurador solo se encuentra obligado al pago de la indemnización una vez se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y su cuantía, siendo esta última indispensable para determinar el monto a pagar por concepto del saldo insoluto de la deuda.

En el caso de los seguros de vida grupo deudores, la cuantía del siniestro corresponde al saldo insoluto de la obligación crediticia, certificado por el tomador (la Cooperativa), en su calidad de acreedor y beneficiario a título oneroso. Este documento constituye prueba esencial para establecer el monto a pagar de la indemnización.

Por tanto, el término para el pago de la indemnización, no podrá contarse sino hasta el momento en que la aseguradora adjudicataria reciba dicha certificación, sin la cual no es posible determinar la cuantía del siniestro ni cumplir con la obligación condicional de efectuar el pago de la indemnización. Solicitud de aclaración: Atentamente se solicita precisar que el término de diez (10) días hábiles previsto para el pago de la indemnización comenzará a contarse a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la totalidad de los documentos que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro, en cumplimiento del artículo 1077 del Código de Comercio.

RESPUESTA: Se aclara que el término de diez (10) días hábiles previsto para el pago de la indemnización comenzará a contarse a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la totalidad de los documentos que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro, en cumplimiento del artículo 1077 del Código de Comercio.

- Solicitamos conocer la siniestralidad de los últimos 5 años

RESPUESTA: La información se entregará en el momento oportuno, señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Solicitamos conocer las personas con extraprima o condiciones especiales

RESPUESTA: La información se entregará en el momento oportuno, señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Solicitamos conocer la tasa actual

RESPUESTA: Póliza Vida Grupo Deudores con Garantía Hipotecaria: 0.0289%

- Solicitamos que la postura económica sea posible entregarla a través de correo electrónico con adjunto encriptado.

RESPUESTA: No se acoge la observación, la postura económica para poder ser tenida en cuenta deberá presentarse como se dejó establecido en el pliego de condiciones:

10.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA

Todas las actuaciones y/o documentos enviados DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA deben realizarse por escrito, las cuales deben radicarse al correo electrónico seguros@jfk.com.co, en horario de 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Solo la Postura Económica con sus respectivos anexos especificados en los numerales del 17.4 al 17.5.5. deben radicarse en el correo electrónico antes señalado y de forma física en la dirección, Cra. 51 N° 43 24, piso 2,

- Cual es el valor máximo asegurado por persona

RESPUESTA: En el Anexo 3 “Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores” se dejó la información así:

4. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL - EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

4.1. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL

Edad	Valor máximo asegurable individual
Hasta 74 años y 364 días	483 SMMLV

- Cual es la edad de ingreso y máximo de permanencia.

RESPUESTA: En el Anexo 3 “Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores” se dejó la información así:

4.2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparo	Edad máxima de ingreso	Edad de Permanencia
Muerte	74 años 364 días	Hasta la terminación del préstamo.
Incapacidad total y permanente	69 años y 364 días	Hasta los 75 años.
Enfermedades Graves	69 años y 364 días	Hasta la terminación del préstamo.

- Con respecto al numeral 12.2.11.3 “Reaseguro” Página 11, solicitamos amablemente aclarar si la Cooperativa permite la presentación de Reaseguradores con calificación A.

RESPUESTA: Los reaseguradores que respalden la postura deberán contar con una calificación igual o mejor a “A+”, o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo legalmente autorizada para ejercer como tal en el país donde se encuentre el domicilio principal del reasegurador.

- Solicitamos modificar el numeral 12.2.11.3 “Reaseguro”, página 11, (...) “Los reaseguradores que respalden la postura deberán contar con una calificación igual o mejor a “A+”, o su equivalente (...)” permitiendo la presentación de la nómina de reaseguradores con calificación igual a mejor a A.

RESPUESTA: No se acoge la observación y el requisito se mantiene indemne.

- De acuerdo con el numeral 17.4. Presentación de la Postura citado en la página 13, Solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de la oferta al proceso en referencia vía únicamente por correo electrónico.

RESPUESTA: No se acoge la observación y el requisito se mantiene indemne, la postura económica deberá presentarse como se establece en el pliego de condiciones

17.4. Presentación de la Postura

Las Posturas deberán ser enviadas al correo electrónico seguros@jfk.com.co, además entregadas en documento impreso y en medio magnético (USB) con sus respectivos anexos, foliadas, en idioma español y con un índice sobre los temas, debidamente firmados por el Representante Legal, dentro de un sobre sellado y rotulado, en la Dirección General de JFK Cooperativa Financiera, ubicado en Medellín, Cra. 51 N° 43 24, piso 2 en la fecha indicada en el cronograma, en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.

La audiencia pública de adjudicación será realizada de forma virtual a las 11:00 am de la fecha señalada en el cronograma.

En caso de presentarse discrepancia entre la información enviada por correo electrónico y la presentada de forma física, prevalece esta última.

"POSTURA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA".

NOMBRE Y NIT DEL PROPONENTE
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 DIRECCIÓN
 TELÉFONO

La postura y sus anexos deben estar numerados en forma consecutiva y firmada por el Representante Legal o apoderado.

La postura económica se recibirá sellada, firmada e indicará fecha y hora de recibo.

- Teniendo en cuenta que en el numeral 17.4. de la página 13, indica que se debe enviar la propuesta mediante correo electrónico solicitamos permitir presentar el sobre económico con la postura protegido con una contraseña que se informará en la audiencia de adjudicación.

RESPUESTA: Se le informa al observante e interesados en el presente proceso que no es un requisito que la presentación de oferta vía correo electrónico deba remitirse con clave, sin embargo, las aseguradoras podrán optar por alternativas para proteger la confidencialidad de la postura económica hasta la apertura de las mismas en la audiencia de adjudicación, en todo

caso los proponentes deberán garantizar que la cooperativa conozca en el momento oportuno la clave si este es el caso.

Las propuestas se recibirán en el horario y fecha establecida en el cronograma.

- Con respecto al numeral " 17.5.3. Garantía de seriedad de la oferta" de la Página, 14, agradecemos confirmar si el presupuesto oficial corresponde a \$1.500.000.000 sobre el cual se debe calcular el 10% para valor asegurado de la Garantía de Seriedad de Oferta o si por el contrario el valor asegurado de la póliza de Seriedad de Oferta es de \$1.500.000.000, en tal sentido y para evitar interpretaciones erróneas agradecemos informar el valor asegurado de la póliza de Seriedad de la Oferta.

RESPUESTA: Sobre el valor de \$1.500.000.000, se debe calcular el 10% para constituir la garantía de seriedad de la oferta.

- En relación con el numeral 6. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, agradecemos aclarar:
 - ¿De qué depende la opción de renovación automática?
 - Agradecemos reevaluar la con que se prorroga en iguales condiciones cuando el índice de siniestralidad no sea superior al 50% de lo contrario se ajustara la tasa

- Por favor informar el tiempo en que las partes deben dar aviso de no renovación o no prórroga, sugerimos sea 60 días.

RESPUESTA:

- Del comportamiento de la cuenta y los servicios prestados por la Aseguradora.
 - No se acoge la observación. En el momento oportuno con la Aseguradora adjudicaría se evaluará las condiciones pertinentes.
 - El aviso es con noventa (90) días hábiles de antelación, fecha en la cual abrirá un nuevo proceso de licitación.
- Con el fin de participar y de acuerdo con siniestralidad de la cuenta, respetuosamente solicitamos sea posible modificación de tasa o condiciones de acuerdo con verificación trimestral de la cuenta.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La tasa inicialmente propuesta es la que debe permanecer en toda la vigencia de la póliza.

- Con respecto al numeral 17.4.2 Postura económica (anexo 5) agradecemos confirmar si cuando indican "...expresada en porcentaje y miles..." ¿se refiere a una tasa por mil (‰)? o se debe presentar de las dos formas porcentaje % y por mil ‰.

RESPUESTA: Se debe presentar de las dos formas.

- Agradecemos indicar la tasa actual de la póliza

RESPUESTA: Póliza Vida Grupo Deudores con Garantía Hipotecaria: 0.0289%

- Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales

RESPUESTA: La información se le entregará a la Aseguradora adjudicataria.

- Por favor confirmar cual es la fecha de siniestro de la Invalidez Total y permanente, ¿por estructuración en vigencia o calificación?

RESPUESTA: La fecha de siniestro para ITP es la fecha de estructuración.

- Agradecemos completar el amparo de Invalidez Total y permanente indicando que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

RESPUESTA: Se aclara que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

- En relación con el numeral 2.1.3 ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL AMPARO BÁSICO, por favor aclarar:

- Quien es el beneficiario de este amparo
- Al momento que se afecte y se pague el valor asegurado de este amparo, ¿el seguro termina para para este asegurado?

RESPUESTA: Se da alcance a la pregunta corrigiendo el anexo técnico, dado que el amparo de enfermedades graves no opera como anticipo sino como pago total.

- JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y/O LOS DE LEY
- Sí pero solo para el crédito vigente

- En relación con el numeral 3.2. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL de 500 SMMLV, ¿corresponde a la suma de todos los créditos que tenga desembolsados el deudor o es por crédito? Por favor confirmar y completar en el anexo

RESPUESTA: Corresponde a la suma de todos los créditos que tenga desembolsados el deudor.

- Con relación al numeral 2.8. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO GLOBAL, agradecemos aclarar:

- ¿En que formato se debe entregar este certificado?
- ¿Como será realizara la entrega del certificado al asegurado?
- ¿Cuál es el plazo de entrega de este certificado?

RESPUESTA: Con relación al EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO GLOBAL, se coordinara previamente con la Aseguradora Adjudicataria.

- Los numerales 4.1. VALOR MÁXIMO ASEGURABLE INDIVIDUAL, 4.2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA y 4.3. DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, puntos 4.3.1 y 4.3.2 ¿aplican solo para asegurado activos y nuevos?

RESPUESTA: Se aclara que, aplica para asegurado activos y nuevos.

- La declaración de asegurabilidad aplica el formato de la aseguradora adjudicataria o es un formato de la entidad financiera, si es este último agradecemos remitir formato para verificación.

RESPUESTA: Aplica el formato de la aseguradora adjudicataria

- En caso dado que el formato de asegurabilidad sea el de la entidad financiera, ¿se pueden realizar modificaciones?

RESPUESTA: Aplica el formato de la aseguradora adjudicataria

- Numeral 2.2 PREEXISTENCIAS, ¿aplican para asegurados nuevos y antiguos?

RESPUESTA: Para nuevos y antiguos tal cual como se especifica en el Anexo 3 Condiciones Técnicas Seguro de Vida Grupo Deudores

- Amablemente solicitamos ampliar la siniestralidad suministrada a los últimos 5 años con la siguiente información:

- Línea de Crédito
- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Aviso
- Causa del siniestro (muerte natural o accidental, homicidio, suicidio, etc.)
- Amparo afectado
- Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- Fecha de pago
- Valor en reserva
- Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)

RESPUESTA: La información se entregará en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Es necesario suministrar cartera vigente detallando:

- Numero de crédito
- Valor asegurado
- Fecha de desembolso

- Fecha fin del crédito
- Fecha de nacimiento del asegurado o edad
- Numero de documento

RESPUESTA: La información se entregará en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Agradecemos a la entidad informar la proyección mensual de colocación de nuevos créditos (número de créditos y valor de desembolso) por los dos años posibles de vigencia.

RESPUESTA: La información se proveerá a la aseguradora adjudicataria de ser necesario en el momento oportuno, toda vez que, todo depende del comportamiento del sector financiero.

- Se solicita a la entidad entregar el total de valor asegurado expuesto y número de asegurados, al inicio y final de cada vigencia de los últimos 5 años, de la cartera.

RESPUESTA: La información se entregará en el momento oportuno señalado en el cronograma del proceso de licitación a aquellas aseguradoras admitidas para presentar postura económica.

- Solicitamos informar promedio de desembolso mensual, para cada una de las carteras vigentes y proyección de los nuevos

RESPUESTA: La información se proveerá a la aseguradora adjudicataria de ser necesario en el momento oportuno.

- Agradecemos informar número de colocaciones mensuales de créditos de los últimos 3 - 5 años, para cada una de las carteras

RESPUESTA: La información se proveerá a la aseguradora adjudicataria de ser necesario en el momento oportuno.

Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**Comité evaluador
JFK Cooperativa Financiera**